



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°021-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 23 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

EL INFORME N°018-2020-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG. Con Registro de retomo N°471 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenín O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCIÓN al administrado Sr. JOSE ALEJANDRO MEZA ALVARADO identificado con DNI N°48570746 por infracción al TUO de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-58 "no presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" habiéndosele impuesto la papeleta N°001552 de fecha 27/05/2014, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago.(Sanción Pecuniaria), además hacer efectiva la resta de 20 puntos del record del conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el Informe N°047-2019 - MPH-GIUR-OCCV-IMVA/TA.III, de fecha 04 de Febrero del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. JOSE ALEJANDRO MEZA ALVARADO.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N°001552 de fecha 27/05/2014, a nombre del infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Grandá N°3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima - Departamento Lima. Se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N°001552, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-58, "no Presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



QUE MEDIANTE CARTA N° 174-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 21 de febrero del 2019 a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, que para continuar con el procedimiento administrativo **SANCIONADOR** se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746, con papeleta de infracción N° 001552 de fecha 27/05/2014 CON CODIGO G-58.

4.- mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N° 528-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 10 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carhuatocto maza; emite opinión legal sobre **SANCION** al administrado Sr. **JOSÉ ALEJANDRO MEZA ALVARADO** identificado con DNI N° 48570746 en el siguiente orden.

1.- OPINIÓN LEGAL

En mérito a las consideraciones expuestas se recomienda:

Primero.- DERIVAR, los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la **Resolución Gerencial De Sanción** en contra del Administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Grande N° 3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima – Departamento Lima, la Comisión de la Infracción a las Normas de Tránsito, "no presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad", con la papeleta N° 001552 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **GRAVE**, y la sanción pecuniaria del (08% de la UIT).

Segundo.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la **SANCIÓN** impuesta al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 la **INGRESE** inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Tercero.- Que, SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial **SANCIONANDO** al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Grande N° 3116 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima – Departamento Lima, anexando copias de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 08% UIT, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, que una vez haya quedado firme y Consentida la Resolución en mención, se realice la cobranza de la Papeleta de infracción N° 001552 de fecha 27/05/2014, impuesta por la comisión de la infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°328-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 10 de Diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al conductor Sr. José Alejandro Meza Aivarado identificado con DNI N° 48570746, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código G-58, siendo la conducta de la infracción detectada: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, La Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad", con la Papeleta N°02625 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. José Alejandro Meza Aivarado identificado con DNI N° 48570746, la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrado Sr. José Alejandro Meza Aivarado identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio legal en la Av. José Granda N°316 Distrito de San Martín De Porres- Provincia de Lima - Departamento Lima. anexando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 08% de la UIT por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La Papeleta de Infracción N° 001552 de fecha 27/05/2014, impuesta por la comisión de la infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (1)
- ✓ GGM
- ✓ DCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ OPPRINEC


 REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL NUANETSU
 Oscar Pablo Purizaca Pingo
 C.I.P. 64750
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL